

**EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE  
 MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS**

Denominación del Título	<b>Máster Universitario en Acceso al ejercicio de la Abogacía y de la Procura por la Universidad Complutense de Madrid</b>
Mención o especialidades	
Universidad solicitante	<b>Universidad Complutense de Madrid</b>
Centro/s	<b>Centro de Enseñanza Superior Cardenal Cisneros (28027141)          Centro de Enseñanza Superior Instituto de Estudios Bursátiles (28051219)          Centro de Enseñanza Superior Real Centro Universitario Escorial-María Cristina (28026717)          Facultad de Derecho (28027001)          Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE) (28053915)</b>
Rama de Conocimiento	<b>Ciencias Sociales y Jurídicas</b>
Ámbito de Conocimiento	<b>Derecho y especialidades jurídicas</b>
Informe Final/Provisional	<b>Final</b>
Iteración nº	<b>1</b>
Comisión de evaluación	<b>Ciencias Sociales y Jurídicas 1</b>

La Fundación para el Conocimiento MADRI+D, conforme a lo establecido en el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico y estudiantes.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo para la verificación y modificación de títulos oficiales de grado y máster de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd.

Este título se ha evaluado atendiendo al Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, con el que está vinculado.

La Fundación para el Conocimiento Madri+d ha elaborado una Propuesta de **informe favorable**.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

## **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN**

### **0 - Descripción general**

Descripción del cambio:

Las modificaciones introducidas tienen por objeto adaptar la titulación, en primer lugar, a la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, que estableció un acceso común al ejercicio no simultáneo de ambas profesiones, y que ha sido desarrollada por el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero. Y, en segundo lugar, al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

### **1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos**

Descripción del cambio:

Por aplicación de la Ley 34/2006 y su normativa de desarrollo (RD 64/2023), la titulación deja de tener condición de acceso para el ejercicio de la abogacía y pasa a tener condición de acceso para el ejercicio no simultáneo de dos profesiones diferentes: la abogacía y la procura. Por tanto es necesario modificar su denominación. Nuevo título: Máster Universitario en acceso al ejercicio de la Abogacía y de la Procura. Por aplicación del RD 822/2021, la titulación queda adscrita al ámbito de conocimiento: derecho y especialidades jurídicas.

### **1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas**

Descripción del cambio:

No se introduce ninguna modificación relevante pero se elimina de la Memoria toda información y referencia correspondiente a los centros adscritos Villanueva y CUNEF, al ser actualmente universidades independientes y haber perdido su condición de centros dependientes y vinculados a la Universidad Complutense.

### **1.10 - Justificación del interés del título**

Descripción del cambio:

Se actualiza el DOCUMENTO (Justificación del interés del título y contextualización).

### **1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente.**

Descripción del cambio:

Conforme a los términos establecidos en el art. 2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, en relación con el art. 2.1 b) de su normativa de desarrollo (RD 64/2023), el objetivo actual de la titulación es dotar a los estudiantes del conjunto de competencias necesarias tanto para el ejercicio de la Abogacía como de la Procura; y de la aptitud y capacitación suficientes para poder acceder y superar la prueba de evaluación conducente a la obtención de los títulos profesionales de Abogado y Procurador de los Tribunales.

### **1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas**

Descripción del cambio:

La titulación está orientada, ahora, al ejercicio no simultáneo de la abogacía y de la procura. La titulación NO habilita para el ejercicio de profesión regulada pero, ahora, constituye condición de acceso para la obtención de dos títulos profesionales distintos: Abogado y Procurador de los Tribunales.

## **2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje**

Descripción del cambio:

Para adecuarse al RD 822/2021 se han introducido los resultados del proceso de formación y de aprendizaje de forma categorizada (habilidades o destrezas, conocimientos o contenidos y competencias). Para establecer los resultados del proceso de formación y de aprendizaje se ha tenido en cuenta el art. 10 del RD 64/2023, que establece las competencias específicas de los cursos de formación especializada para el ejercicio de la abogacía y de la procura.

### **3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión**

Descripción del cambio:

NO se introduce ninguna modificación sustancial, no obstante, se eliminan de la Memoria las referencias al plan de internacionalización, puesto que la titulación NO ha participado ni participa en su desarrollo; se actualizan las referencias a la normativa reguladora que establece los requisitos de admisión (en la actualidad, el RD 64/2023, de 8 de febrero); y se adecuan los plazos de solicitud a la realidad: sólo son dos (no tres, como erróneamente se recoge en la Memoria).

### **3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos**

Descripción del cambio:

Se actualiza el DOCUMENTO (Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios). Se modifica el reconocimiento de créditos cursados en Títulos Propios para, en primer lugar, adecuarlo a la nueva denominación, tanto de las asignaturas del Máster como de los Títulos Propios; y, en segundo lugar, introducir un nuevo reconocimiento de créditos para la asignatura "Jurisdicción internacional: estrategia y litigación".

### **3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida**

Descripción del cambio:

NO se introducen modificaciones pero se hace constar que la titulación no ha participado ni participa en los programas de movilidad de estudiantes.

### **4.1 - Estructura básica de las enseñanzas**

Descripción del cambio:

Se actualiza el DOCUMENTO (Plan de Estudios). La incorporación de los contenidos propios de la Procura sin incrementar el número de créditos de la titulación, ha requerido la necesidad de reelaborar todo el Plan de Estudios.

### **4.2 - Actividades y metodologías docentes**

Descripción del cambio:

Para adaptar la titulación al RD 822/2021 se adecúan las actividades y metodologías docentes a la tipología de las asignaturas.

### **4.3 - Sistemas de evaluación**

Descripción del cambio:

Para adaptar la titulación al RD 822/2021 se adecúan los sistemas de evaluación a la tipología de las asignaturas.

## **5 - Personal académico y de apoyo a la docencia**

Descripción del cambio:

Se actualiza el DOCUMENTO (Personal Académico). La incorporación de los contenidos propios de la Procura exige adecuar los perfiles del profesorado. Asimismo la distribución de créditos entre los docentes exige respetar los nuevos porcentajes establecidos entre bloques: mínimo del 40% y máximo del 50% para el personal académico; y mínimo del 50% y máximo del 60% para los profesionales del ejercicio de la Abogacía y de la Procura.

## **6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios**

Descripción del cambio:

NO se introducen modificaciones significativas en el sistema de organización y gestión de las prácticas académicas externas (GIPE). No obstante, se incorporan al mismo los Despachos de Procuradores de los Tribunales para que, en los términos establecidos por el art. 6.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, siempre que sea solicitado por el alumno, se garantice que las prácticas puedan realizarse bajo la tutela de un profesional de la Procura. Al efecto se ha suscrito Acuerdo Marco de colaboración con el ICPM y se ha firmado un nuevo Acuerdo Marco de colaboración con el ICAM para adaptarlo a las nuevas previsiones legislativas.

### **7.1 - Cronograma de implantación**

Descripción del cambio:

Se actualiza el DOCUMENTO (Cronograma de implantación). La implantación del título modificado está prevista para septiembre de 2023.

### **7.2 - Procedimiento de adaptación**

Descripción del cambio:

La Disposición Transitoria 2ª de la Ley 15/2021 extingue los cursos formativos que constituyen condición exclusiva para acceder o bien a la profesión de Abogado o bien a la profesión de Procurador de los Tribunales, una vez que se hayan completado los iniciados en septiembre de 2022. Los cursos iniciados en septiembre de 2022 finalizarán en febrero de 2024. Y sus estudiantes sólo tendrán dos oportunidades para superar la Prueba de aptitud: junio 2024 y noviembre 2024. La Prueba de aptitud que convoque el Ministerio a partir de junio 2025 exigirá, ya, haber superado los cursos formativos de acceso común a la abogacía y a la Procura. Por este motivo la UCM ha diseñado un procedimiento de adaptación.

### **8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad**

Descripción del cambio:

NO se introduce ninguna modificación pero se actualizan los enlaces para consulta del Sistema Interno de Garantía de la Calidad. La Facultad de Derecho tiene implementados los procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad previstos en esta Dimensión 8, a través de un único Sistema Interno de Garantía de Calidad (SGIC) para todas sus titulaciones, que se articula en dos niveles. En el primer nivel se sitúa la Comisión de Calidad de Centro y, por debajo, en el segundo nivel, las Subcomisiones de Calidad de Grado y Posgrado. La explicación sobre la estructura del SGIC puede consultarse tanto en la página web de la titulación (URL: [https://www.ucm.es/master\\_abogacia/sgic](https://www.ucm.es/master_abogacia/sgic)), como en la página web de la Facultad de Derecho (URL: <https://derecho.ucm.es/sgic-de-las-titulaciones-de-la-facultad-de-derecho>).

## **8.2 - Información pública**

Descripción del cambio:

Sin introducir ninguna modificación relevante se hace constar que toda la información pública de la titulación se encuentra a disposición en la página web: URL: [https://www.ucm.es/master\\_abogacia](https://www.ucm.es/master_abogacia).